

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 de OCTUBRE DE 1974

No. 17.702

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 78 de 9 de octubre de 1974, por la cual se modifican y se adicionan algunos artículos de la Ley No. 98 de 29 de diciembre de 1961

Ley No. 79 de 9 de octubre de 1974, por la cual se autoriza Emisión de Bonos Agrarios

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 90 y 92 de 4 y 8 de octubre de 1974, por las cuales se renovan unas licencias

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE Y ADICIONANSE UNOS

ARTICULOS DE UNA LEY

LEY No. 78

(De 9 de Octubre de 1974)

"Por la cual se modifican y se adicionan algunos artículos de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 10o. de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, quedará así:

ARTICULO 10o. El Director Ejecutivo será nombrado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 2o.: Derógase el Ordinal d) del Artículo 16 de la Ley 98 del 29 de diciembre de 1961.

ARTICULO 3o.: El Ordinal e) del Artículo 16 de la Ley 98 del 29 de diciembre de 1961, quedará así:

e) Autorizar los contratos para prestación de servicios por un término mayor de un (1) año, o la renovación de contratos cuyos términos sumados sean mayores de un (1) año. También deberá autorizar los contratos por servicios técnicos a cualquier término que le presente el Director Ejecutivo.

ARTICULO 4o.: El Ordinal f) del Artículo 16 de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, quedará así:

f) Autorizar los gastos por sumas mayores de cinco mil balboas (B/.5,000.00) que deba efectuar el Director Ejecutivo.

ARTICULO 5o: El Ordinal e) del Artículo 18 de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, quedará así:

e) Autorizar gastos hasta por cinco mil balboas (B/.5,000.00) por una sola vez y para un mismo fin.

ARTICULO 6o.: La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 1974.

DEMETHRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, a.i.
JULIO SANDOVAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora: Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses

En el Externo: \$1.500

Un año en la República: \$1.10.00

En el Externo: \$1.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSAEl Ministro de Planificación y
Política Económica,**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS**ROGER DECEREGA**
Secretario General

AUTORIZASE EMISION DE BONOS AGRARIOS

LEY NUMERO 79

(De 9 de Octubre de 1974)

Por la cual se autoriza Emisión de Bonos Agrarios.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Organó Ejecutivo para que emita Bonos Agrarios a un interés no mayor del 60/o anual, que se destinarán a la ejecución del programa a cargo del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, así:

a) Bonos Agrarios hasta por la suma de B/5,000,000.00, redimibles en un plazo máximo de 18 años, que se destinarán a la compra de la tierra y los pastos de la región del Bayano; y

b) Bonos Agrarios hasta por la suma de B/600,000 redimibles en un plazo máximo de 5 años para la compra de las mejoras permanentes realizadas sobre las fincas a que se refiere el literal anterior.

ARTICULO SEGUNDO: El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República**ARTURO SUCRE P.**
Vicepresidente de la República**CARLOS ESPINO**
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de CorregimientosEl Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZEl Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACKEl Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZEl Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYOEl Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

Ejecutivo por conducto del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

CONSIDERANDO:

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

Que mediante memorial de fecha 11 de junio del presente año, el señor Charles R. Howell, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Empresa Servicio de Despacho, S.A., ha formulado solicitud de Renovación de licencia para seguir operando como usuario de Transportes Asegurados de Mercancías.

El Ministro de Salud,
JULIO SANDOVAL

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 429 por la suma de Cien Balboas (B/100.00) a cargo del First National City Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 15 de junio de 1975.

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Que asimismo, Servicio de Despacho, S.A., ha presentado el documento de fianza No. FE-62-74 con un endoso No. 85-74- de 7 de junio de 1974, respaldada por la Compañía Internacional de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de Ocho Mil Balboas (B/8,000.00) con vigencia hasta el 15 de junio de 1975 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Que el Controlar General de la República señaló la fianza precitada mediante su oficio No. 504-cc. de 19 de julio de 1974.

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo que está en uso y se emplea para el Transporte de Mercancías no Nacionalizadas es el siguiente:

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

1 Camión Chevrolet, año 1966, Motor No. 4L-69-36B-120005, con capacidad en carga útil de 5.45 toneladas,

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Que de acuerdo con el Permiso de Paso y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas, el número del motor es 4L-69-36B-120005 y la capacidad en carga útil es 5.45 toneladas.

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

En base a estos considerandos.

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

ROGER DECEREGA
Secretario General

RESUELVE:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**RENOVANSE UNAS LICENCIAS
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO
DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE
MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS**

Resolución No. 90
Panamá, 4 de Oct. de 1974.

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la firma comercial Servicio de Despacho, S.A., por el término de un año, hasta el 15 de junio de 1975, para continuar operando como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumen, los Depósitos Oficiales de la Aduana Expreso Aéreos, Las aduanas ubicadas en la Zona del Canal de Panamá y viceversa.

Remitir al Organismo de la Contraloría de la República el contrato de Garantía mencionada en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conductor regular de la Receptoría de Ingresos los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTES ASEGURADOS DE
MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS**

Resolución No. 92

Panamá, 8 de Octubre de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 91 de 23 de agosto de 1973, le fue renovada a la Empresa Terminales Panamá, S.A., la licencia para seguir operando transportes asegurados, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que el memorial de fecha 7 de agosto del presente año, el señor Osvaldo Heilbron, Gerente General de la indicada sociedad, ha solicitado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro la renovación de la licencia mencionada;

Que la solicitud ha sido acompañada de un cheque certificado distinguido con el No. 52706 por la suma de cien balboas (B/100.00) a cargo del Banco Nacional de Panamá, y a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad solicitada;

Que asimismo Terminales Panamá, S.A., ha presentado el documento de fianza No. C-13563 de 17 de julio de 1974, expedida por la Cía. General de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de cincuenta mil balboas (B/50.000.00) con vigencia hasta el 30 de agosto de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del

cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que por tales circunstancias Terminales Panamá, S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, para continuar en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas;

RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la Empresa Comercial Terminales Panamá, S.A., por el término de un año hasta el 30 de agosto de 1975, para continuar operando como usuario al servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Mantener en custodia por el Organó de la Contraloría General de la República, la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como garantía del buen manejo en el Servicio de Transportes Asegurados.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto de la Receptoría de Ingresos los cien balboas (B/100.00), importe de la anualidad correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Licdo. Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BERNARDINO MENDIETA en favor de GERARDA DELGADO, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

VISTOS:

Por lo antes dicho, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA :

PRIMERO:- Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Bernardino Mendieta desde la fecha de su defunción;

SEGUNDO.- Que es su heredera sin perjuicio de terceros su madre la señora Gerarda Delgado;

Y ORDENA :

PRIMERO.- Que concurran al juicio todas las personas que tengan algún interés legal en el mismo;

SEGUNDO.- Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; para las publicaciones ordenadas la parte interesada puede recoger de la secretaría del tribunal las copias de rigor.- Se tiene al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto.-

Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Juan Polanco P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.
Secretario.-

L-654561
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y su secretaría, por este medio EMPLAZAN a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO DE AGUSTINA CASTILLERO GONZALEZ Y CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días después de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:
"pido que previos los trámites legales correspondientes se declaren legalmente casados a mi representada y al señor, CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO, quien fue la misma persona, ambos vecinos de Loma Larga, distrito de Los Santos, por haber vivido juntos como marido y mujer y por espacio de más de treinta años, en condiciones de singularidad y de manera pública en Loma Larga, distrito de Los Santos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de diez (10) días hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y copia de la misma se mantiene en secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 8 de octubre de 1974.
Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Dora B. de Cedeño
Secretaría,
L631495
(2da publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de AGUSTIN RAMOS MOLINA,

se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, auto No. 508 David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Agustín Ramos Molina, desde el día quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros LUISA CASAS DE RAMOS, en su condición de esposa superviviente del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese; (Fdo). Rubén Rifas Rodríguez J.

(Fdo). J. SANTOS VEGA
El Secretario

L631649
(única publicación)

**TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
AVISO**

**LICITACION PUBLICA PARA LA ADICION Y REFORMAS
DEL CENTRO DE SALUD ROMULO ROUX
EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**

Hasta las 10:00 a.m. del día 31 de octubre de 1974, se recibirán en el despacho del Tesorero Municipal, ubicado en el sexto piso del Edificio de Estacionamiento Municipal (E.D.E.M.), las propuestas cerradas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 1960 y lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los planos y especificaciones se pueden retirar en las oficinas de la Secretaría General de la Institución, durante las horas hábiles, previo depósito de treinta balboas (B/ 30.00).

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días después de la adjudicación definitiva de la Licitación, se hará una devolución del 50% del depósito. Quienes retiran documentos y no participan en la Licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

ADOLFO SANTAMARIA R.
Tesorero Municipal

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANA MARTINA BOYD DE FORD (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de la señora ANA MARTINA BOYD DE FORD, desde el día 30 de mayo de 1974, fecha de su deceso; y

"b) Son herederos de la causante en su condición de

hijos, los señores FEDERIDO EDMUNDO FORD BOYD, JAIME BASILIO FORD BOYD, HENRY GEORGE FORD BOYD, RICARDO AFLEN FORD BOYD Y GUILLERMO ALFREDO FORD BOYD.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como perito al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L631592
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente GASTON ERNESTO HUGHES LLAMAS cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, VILMA VALLARINO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Jesús Palacios Secretario.

L631663
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANGELINA CERVERA VIUDA DE MORALES, solicitada por ANTONIO ROSALIO MORALES CERVERA, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO CIVIL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO: 19-C.- Bocas del Toro, tres -3- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-..

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez del Cir-

cuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANGELINA CERVERA VIUDA DE MORALES desde el día de su muerte, acaecida el 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo ANTONIO ROSALIO MORALES CERVERA.

TERCERC: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese La Juez (fdo) Librada James. La Secretaria (fdo) Marina Ortiz L."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,
(fdo.) Librada James.

La Secretaria,
(fdo.) Marina Ortiz L.

L631681
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita, Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DANIEL LESSEPS ISAACS o DANIEL LESSEPS ISAACS LYONS, solicitada por la señora AIDA AGUIRRE MONGE DE MORALES, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO CIVIL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO: 20-C - Bocas del Toro, tres -3- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-..

VISTOS:

Por las razones anteriormente expuestas quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DANIEL LESSEPS ISAACS o DANIEL LESSEPS ISAACS LYONS desde el día de su muerte acaecida el día 12 de septiembre de 1967 en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre.

SEGUNDO: Que es su heredera la señora AIDA AGUIRRE MONGE DE MORALES por haber comprado los derechos hereditarios de DANIEL LESSEPS ISAACS DUNCAN, hijo del causante, mediante Escritura Pública No. 4996 del 8 de Octubre de 1970

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, La Juez (fdo) Librada James La Secretaria (fdo) Marina Ortiz L."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lu-

gar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez
(fdo.) Librada James.

La Secretaría,
(fdo.) Marina Ortiz L.

L631680
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Linda González Caballero, para que en término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPTACION de su menor hijo JOSE PABLO OLVARDIA GONZALEZ propuesto por José Domingo Bonilla Flórez y Melva Contreras de Bonilla.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Licdo. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.
Magda Guzmán

Secretaría
L631355
(Única publicación)

AVISO DE REMATE (Segundo)

Rubiela Córdoba Tello, Secretaria del Judio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra la ejecutada, MALVINA COLON DE BRUNA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra la demandada, señora MALVINA COLON DE BRUNA, se ha señalado el día siete (7) de noviembre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número Once Mil Quinientos Trece (11,513) inscrita al Folio Doscientos Veinticuatro (224) del Tomo Mil Treinta y Cinco (1,335) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado "Las Lomas", distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE: Carretera Interamericana; SUR: Hipólito Torres, ESTE: Guillermina Espinosa, OESTE: José L. Jovani. La Superficie de esta finca es de cuatro (4) hectáreas, Dos mil quinientos tres (2,503) metros cuadrados con cinco (5) centímetros".

Servirá de base para el remate, la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/11,630.33) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base de remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y

treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

De no presentarse postores en la fecha y hora señalada, se realizará un nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente, y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de septiembre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Fdo.
RUBIELA CERDOBA TELLO
Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora

AVISO DE REMATE

El Licenciado FRANCISCO VASQUEZ QUINTERO, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra el ejecutado, señor CARLOS ALEJANDRO MORALES CARRILLO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE DAVID, contra el demandado, señor CARLOS ALEJANDRO MORALES CARRILLO, se ha señalado el día Veinte (20) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe, así:

"Finca número Dos Mil Cuarenta y uno (2041), inscrita al Folio Ciento Setenta (170) del Tomo Ciento Ochenta y dos (182) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "Loma Colorada", situado en el distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE: Prado de José María Guerrero, Sur: Predio de Francisco Ortega, con callejón de por medio; Este: Camino de David a la Loma Colorada, y Oeste: Camino de David a la Loma Colorada. MEDIDAS: Nueve Mil Ciento Sesenta metros cuadrados (9,160. M2). Sobre la finca descrita se ha construido una casa de una sola planta, con paredes de bloques de cemento sin resello, piso de cemento, techo de zinc, la cual mide Once (11) metros con noventa centímetros (90) de frente, por Diez (10) metros de fondo, ocupando una superficie de Ciento diecinueve metros cuadrados (119M2)".

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/4,134.22), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar

visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy Nueve (9) de octubre de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ido.
LICDO. FRANCISCO VASQUEZ QUINTERO
Secretario, en funciones de
Aiguacil Ejecutor

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamentos de Compras
LICITACION PUBLICA No. 87-M

2a. CONVOCATORIA

Hasta el día 29 de OCTUBRE de 1974, a las 10:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.l.

Panamá, 17 de Octubre de 1974

EDICTO NUMERO 84-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión Agraria, en la Provincia de COCCLE: al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL RIAZA, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-97-123, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0004 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 con 3.680,97 M2 hectáreas, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento EL RETIRO del Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LLANOS LIBRES NACIONALES
SUR: LLANOS LIBRES NACIONALES
ESTE: CAMINO DE LOS SAMANIEGOS A LLANO GRANDE
OESTE: LLANOS LIBRES

Para los efectos legales en el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el Alcaldía del Distrito de ANTON y en el de la Corregiduría de EL RETIRO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los CINCO (5) días del mes de JUNIO de 1967.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc

MANUEL S. ROSAS Q.
HILDEBRANDO QUIROS R.

L 29381
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con hipoteca promovido por A.D. ABADIA & CIA., S.A. contra LUIS ALBERTO POLANCO RODRIGUEZ, el cual se describe así:

VEHICULO GALANT MITSUBISHI, A-1 Sedán, con motor No. 4- G30-36503, color blanco, cuatro puertas; no tiene vidrio delantero; las llantas dañadas; le falta la llanta del lado izquierdo; sin tapizado; la antena dañada, sin batería; posibles daños en el motor; toda la carrocería se encuentra abollada; la cerradura de la puerta del motor está dañada; no tiene espejo retrovisor izquierdo; sistema de escape dañado; posibles daños en el diferencial; no tiene frenos; no tiene llave del sticche y posiblemente tiene agua en el motor.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de doscientos balboas (B/.200,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de octubre de 1974.

(ido) J. Santos Vega
Secretario

L-631798
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamentos de Compras
LICITACION PUBLICA No. 88-M

Hasta el día 6 de NOVIEMBRE de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.l.

Panamá, 17 de Octubre de 1974

EDITORA RENOVACION, S.A.